

**CARABINEROS DE CHILE
INSPECTORÍA GENERAL
DEPTO. DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN QUE EJERCIÓ DON
LUCIANO GARCÍA ECHEGOYEN, DE LA
(ONG) COMISIÓN OBSERVADORA DE
DERECHOS HUMANOS.**

Santiago, 05 JUN. 2013

RESOLUCIÓN
EXTA. N° 46-

VISTO:

a) Lo prescrito en el artículo 8° inciso 2° de la Constitución Política de la República; y,

b) Lo señalado en el artículo 21 N° 1 letra b), de la Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración.

CONSIDERANDO:

1. Que, el 07.05.2013, don Luciano García Echegoyen, de la ONG Comisión Observadora de Derechos Humanos, ingresó al Portal de Información Pública de Carabineros de Chile, petición de información que quedó registrada con el ID N° AD009W00 20753, por el cual se solicitó:

El envío del informe citado por el Director de Carabineros, Sr. Gustavo González y que asegura a la prensa que está en su poder y que da cuenta de la necesidad de seguir usando las pistolas de pintura pero restringiendo su uso a determinado personal.

2. Que, sobre la petición que se hace, diferentes Reparticiones institucionales se han abocado a evacuar estudios preliminares parciales de acuerdo a sus respectivas áreas de competencia, sin que a la fecha exista uno conclusivo. Así entonces, los antecedentes o informes preliminares existentes, constituyen antecedentes previos a la adopción de una resolución o medida.

3. El artículo 8° inciso 2° de la Carta Política, prescribe que los actos y resoluciones, así como sus fundamentos y procedimientos, son públicos. Agrega que una ley de quórum calificado podrá establecer las causales de secreto o reserva de aquellos o éstos, cuando su publicidad afecte el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.

4. Que, sobre la petición que hace, el artículo 21 de la ley N° 20.285, establece entre las causales de secreto o reser-

va, en cuya razón estará impedido el Órgano Administrativo para otorgar información, la del N° 1, que señala “[...] Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente [...] b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”.

5. Que, conforme a la normativa citada, no es posible que Carabineros de Chile remita, en estos momentos, copia del (los) documento(s) que solicita, en consideración a que integra(n) y constituye(n) antecedente(s) previo(s) a la adopción de una Resolución, situación que se enmarca plenamente en la excepción recogida por el precepto legal referido.

6. Que, sin perjuicio de lo expuesto, cabe manifestar que una vez concluido el informe, pasará a ser documentación de carácter público, siendo posible hacer entrega de copia del mismo en esa oportunidad, a quien lo solicite.

RESUELVO:

I. DENIEGÁSE, la entrega de información, en los términos señalados en el presente acto administrativo, en razón que Carabineros de Chile está legalmente impedido de entregar la información mencionada, toda vez que su divulgación constituiría una contravención a expresas normas jurídicas, que establecen secreto respecto de la misma.

II. NOTIFÍQUESE, la presente al solicitante, a al requirente, en la dirección de correo electrónico que registró en su solicitud, observadoresddhh@hotmail.com, e **INFÓRMESELE,** que tiene derecho a interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

III. INCORPÓRESE, en virtud a lo prescrito en el artículo 23 inciso final de la ley N° 20.285, y el artículo 8° de su reglamento, al Índice de Actos y Resoluciones calificados como secretos o reservados de la página web de Transparencia Activa de Carabineros de Chile, una vez que se encuentre ejecutoriada.



RAMIRO FCO. LARRAÍN DONOSO
Coronel de Carabineros
JEFE DEPTO. DE INFORMACIÓN PÚBLICA